



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 01042-M

Fechas de publicación: 5, 6 y 7 de octubre de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2021-DMT-001533	OFICIO-DMT-JAT-2021-002153	1790892514001	FUNDACIÓN MAQUIPUCUNA	ONTANEDA HIDALGO JOSÉ RODRIGO



TRÁMITE No. 2021-DMT-001533
ASUNTO: SE AT IENDE PETICIÓN
CONTRIBUYENTE: FUNDACIÓN MAQUIPUCUNA
CÉDULA / RUC: 1790892514001

OFICIO-DMT-JAT-2021-002153

Señor

Ontaneda Hidalgo José Rodrigo

REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN MAQUIPUCUNA

Dirección: Baquerizo Moreno E9-153 y Tamayo, diagonal a Radio María, sector: La Mariscal, frente al Edificio Asiel

Teléfono: 022507200 / 0994217873

Presente.-

Asunto: Atención al trámite **2021-DMT-001533**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076, de fecha 18 de octubre de 2002, reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

En observancia del artículo sin numeración a continuación del artículo 86 del Código Orgánico Tributario y en vista de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID 19, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2021-0005-R, de 22 de abril de 2021, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por esta Dirección Metropolitana Tributaria, a partir del 24 abril hasta el 20 de mayo de 2021, inclusive;

Considerando los derechos de los sujetos pasivos y con el propósito de dar continuidad a los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por esta Dirección, en atención a los principios de eficiencia y eficacia, el Director Metropolitano Tributario determina pertinente reanudar el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2021-0008-R de 20 de mayo de 2021, en la cual resuelve: "Artículo Único. – Reanudar, a partir del viernes 21 de mayo de 2021, el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, de todos los procesos administrativos tributarios, así como de los plazos de cómputo de prescripción de la acción de cobro, suspendidos mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2021-0005-R...".

Mediante Resolución No. RESDEL-DMT-2019-029 de fecha 17 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Marcelo Hidalgo Maldonado, conforme al artículo 2, literal (a), la atribución de suscribir con su firma: "Oficios, providencias y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando estos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente...";

En este sentido, en relación a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2021-DMT-001533 de fecha 16 de abril de 2021, en la que solicita: "(...) 1. Que se suspendan las coactivas arriba mencionadas del predio Maquipucuna clave catastral (cuya ubicación geográfica ya fue realizada en el 2002) correspondiente a los juicios coactivos No. 2021-CAJ3-00016 y el No. 2021-CAJ3-0010;

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

Calle Chile Oe 3-35 entre Venezuela y Guayaquil

PBX: 3952 300 – EXT: 17002 / 17021 – www.quito.gob.ec

QUITO
grande otra vez

2. Que se restituya la graficación según el mapa enviado por Catastro en el año 2002. No es concebible que se borrado los registros del documento original del 2002 solo por 'la migración catastral masiva' del 2010. Es además inaceptable que catastro, en el año 2021, habiendo pasado 33 años de la compra – venta del predio Maquipucuna, cuando se hicieron las debidas diligencias con el IERAC de entonces, haya negado la regraficación del predio Maquipucuna 5128610 porque 'teme afectar derechos y terceros'. Es meritorio recordar que Catastro no es un ente dirimente, sino administrativo, y debe cumplir la Ordenanza 222, en especial lo determinado en el capítulo II. Finalmente, que Catastro corrija el error básico en la información catastral del 2007 al 2014 donde a la Fundación Maquipucuna le asignan un número en vez de su RUC.

3. Que se cumpla con la resolución mediante la cual el DMQ en el año 2012 a partir de la cual se exoneran los impuestos prediales del predio 5128610 y del resto de predios que constituyen la Reserva Maquipucuna ('Anexo 4') correspondiente a los predios No. 5128610, 5128607, 5114686, 5104345, 5302151, 5204271, 5195371, 5109176, 5197092, argumentando que las propiedades se encuentran en una área de conservación de bosque primario bajo el Corredor Ecológico del Oso Andino, al respecto informo:

Respecto a los Juicios coactivos No. 2021-CAJ3-00016 y el No. 2021-CAJ3-0010

La Resolución de Concejo No. C-0076 de 12 de diciembre de 2007, establece las atribuciones de la Dirección Metropolitana Financiera, en los siguientes términos:

"MISION:

Generar información oportuna y confiable, a través de procesos definidos en un contexto de eficiencia, eficacia, relevancia, productividad y competitividad que asegure una gestión administrativa financiera ágil y oportuna, basados en una planificación presupuestaria dinámica, un sistema de contabilidad moderno y una actitud positiva para un servicio de calidad.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

16. Ejercer la jurisdicción coactiva para la recuperación de las obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de cobro" (énfasis agregado).

Por tanto esta Dirección no puede proceder con lo solicitado ya que el contribuyente deberá dirigirse al Departamento de Coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para solventar los juicios coactivos por los predios y años señalados anteriormente.

Respecto a la información catastral y exoneración

La Dirección Metropolitana Tributaria dispuso mediante Providencia No. PROV-DMT-JAT-2021-000592 de 17 de septiembre de 2021 que el día 23 de septiembre de 2021, a las 10:00 horas, ante la presencia del funcionario Fernando Ávila, el señor Ontaneda Hidalgo José Rodrigo REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN MAQUIPUCUNA comparezca a una audiencia en las oficinas de la Jefatura de Asesoría Tributaria, ubicadas en las calles Chile y Venezuela en el Municipio Metropolitano de Quito.

Con fecha 23 de septiembre de 2021 se realiza la audiencia, con la presencia del señor Ontaneda Hidalgo José Rodrigo REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN MAQUIPUCUNA, el cual se expuso lo siguiente:

"(...) Los señores Ontaneda Hidalgo José Rodrigo y la Dra. Rebeca Justicia, estuvieron presentes en la audiencia dictaminada el día 23 de septiembre de 2021; es así que se les indico que para poder volver a realizar la exención tributaria por bosque primario de todos los predios que conforman la Fundación Maquipucuna, es necesario que realicen lo indicado en el Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-2021-0995-O de 08 de septiembre de 2021 suscrito por el Director Metropolitano de Catastro, en la que indica: " (...) al no existir documentación de respaldo que sirva para confrontar con la información registrada en el SIREC-Q, no se procede con lo solicitado; hasta que el interesado solicite la actualización de los mismos con la documentación técnica y legal correspondientes (...)"ante la Dirección Metropolitana de Catastros de la Administración Zonal que corresponda, a fin de poder realizar posteriormente la exoneración antes dicha en la Dirección Tributaria.

Adicionalmente, los peticionarios indican que ya han realizado varias peticiones ante la Dirección Metropolitana de Catastro, adjuntando toda la documentación pertinente para el caso de rectificación catastral, sin embargo, comentan que no han tenido una respuesta favorable y que además dicha dependencia no ha realizado las acciones de gestión correctamente.

Finalmente, se les explica que para poder establecer el valor catastral imponible, se sumaran todos los predios que forman parte de la Fundación Maquipucuna, conforme lo dictamina el artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; es así que al realizarse una modificación a un solo predio, afecta a todos los inmuebles del patrimonio de dicha fundación".

Por lo expuesto anteriormente y considerando que las obligaciones tributarias que gravan a la propiedad urbana, se emiten en base a la información catastral del predio No. 5128610 y demás predios pertenecientes a la FUNDACIÓN MAQUIPUCUNA, la Dirección Metropolitana Tributaria no puede proceder con su petición, sin que la Dirección Metropolitana de Catastro, quien es la autoridad competente, realice lo indicado en el Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-2021-0995-O de 08 de septiembre de 2021 y de esta manera establecer el avalúo y patrimonio correctos, que constituyen base imponible de los tributos en mención.

Por lo expuesto, se informa al contribuyente que deberá acercarse a la Dirección Metropolitana de Catastro o la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal que corresponda con la documentación que creyere pertinente para que la misma, proceda de ser el caso conforme a su solicitud.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a **30 SEP 2021** f) Econ. Marcelo Hidalgo Maldonado, Delegado del Director Metropolitano Tributario Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. –



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.